



COMUNA DE SAUCE VIEJO

Sauce Viejo, 25 de MARZO de 2.021.-

ORDENANZA COMUNAL Nº 3985/2021

VISTO:

La Ordenanza Comunal Nº 3884/2020, de fecha 07 de Octubre de 2.020, por la cuál se otorgó por vía de excepción a la empresa "Acerías Sauce Viejo S.A." permiso para mantener en pie una columna estructural existente en ochava; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Ordenanza Comunal se otorgó por vía de excepción, a la empresa "Acerías Sauce Viejo S.A." – CUIT Nº 30-70880559-5 con domicilio en Ruta Nac. Nº 11 – Km. 457 de nuestra localidad de Sauce Viejo, permiso para mantener en pie una columna estructural existente en ochava sito en intersección de calles 6 y Ruta Nac. Nº 11, correspondiente a la Manzana Nº 27/A, lote Nº 9, a través del pago del Permiso de Edificación del cuatro (4 %) por ciento por las características antirreglamentarias de la construcción. Además deberá abonar el dos por ciento (2 %) como canon compensatorio, el cual podrá ser reemplazado por Obras de Infraestructura, conforme disponga en el caso concreto el Presidente Comunal, a quién se facultó para acordar el pago en especie de éste concepto.-

Que la Empresa "Acerías Sauce Viejo S.A." propuso para su cancelación definitiva de la misma, a través de Nota Nº 91.648 el pago en especie y mediante la celebración de un Convenio de Pago por el *Canon Compensatorio* antes mencionado que asciende a la suma de Pesos: Ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa y dos con veintiseis centavos (\$ 157.892,26.-). mediante la entrega de alguno de sus variados productos fundidos (a elección de ésta Comuna) como uñas/dientes según muestras de maquinarias viales comunales, a razón de U\$S 11.- por unidad y otros tipos de repuestos diversos a razón de U\$S 8.- por Kilogramo, de acuerdo a considerar la cotización oficial de la moneda extranjera en el Banco Nación Argentina – Tipo Vendedor vigente al momento de su requerimiento por parte del ente comunal, en las cantidades que equiparen a la deuda mencionada y de ésta forma proceder a la cancelación total de la deuda por ese concepto.-

Que ésta Comisión está autorizada a realizar acuerdos transaccionales a cambio de cancelación de deuda tal cual lo expresa el dictamen de fecha 26 de julio de 2006 emanado de la Secretaria Técnico Jurídica de la Subsecretaria de Comunas de la Provincia de Santa Fe, a la que las autoridades Comunales acudieron oportunamente a fines de no contravenir el artículo 15º de la Ley Orgánica de Comunas (2439) y en oportunidad de la sanción de la Ordenanza Comunal Nº 2.208 de fecha 02/08/2006 donde se indicaba que la medida deberá acordarse por la Comisión Comunal y resolverse mediante los registros contables de ingresos y egresos.-

//////////

////////// Ordenanza Comunal N° 3985/2021

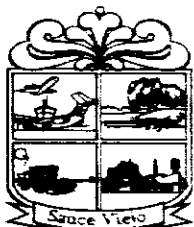
Que, con el objetivo de darle forma al acuerdo transaccional, se solicitó cotización de la gama de productos a la empresa "Acerías Sauce Viejo S.A.", la cual ingresa a ésta Comuna el día 23/12/2020 (Registro N° 91.648). En la misma se propone y cotiza a) la Tn. de Arena descartada de fundición (sin rezagos de materiales) a razón de \$ 100 la tonelada puesta en nuestra fábrica y b) Productos Fundidos: como Uñas/dientes según muestras recogidas del obrador a razón de U\$S 11.- por unidad, matriz a cargo de Acerías S. Viejo, como repuestos varios que se pueden necesitar a razón de U\$S 8.- por Kilogramo, todos los precios serán cotizados considerando la cotización oficial de la moneda extranjera en el Banco Nación Argentina – Tipo Vendedor vigente al momento de su requerimiento por parte del ente comunal, puestos en la empresa deudora y rigen para el presente convenio. Aclarándose que de no ser posible una compensación exacta entre lo adeudado con lo provisto, de ser mayor lo adeudado a lo proveído por la firma Acerías Sauce Viejo SA, se le exigirá a la misma integrar la diferencia en efectivo y de resultar a la inversa ésta Comuna abonará la diferencia resultante.-

Que tras consultar a la parte de Obras de ésta Comuna se determinó que el producto – arena descartada de fundición – no es conveniente para la realización de los trabajos en calles del distrito, por el alto contenido de residuos metálicos que posee y por lo tanto se evalúa más satisfactorio celebrar el acuerdo recepcionando repuestos diversos fabricados por la empresa deudora con materiales de fundición.-
Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º) Apruébese aceptar en carácter de pago en especie por parte de la empresa Acerías Sauce Viejo S.A. la cantidad de repuestos varios para maquinarias comunales necesarios hasta cubrir la deuda mantenida con esta Comuna en carácter de el *Canon Compensatorio*, equivalente al dos por ciento (2%) sobre el Derecho de Edificación, del Expte. N° 6104-A-2020 y estipulado en la Ordenanza Comunal N° 3884/2020 que asciende a la suma de Pesos: Ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa y dos con veintiseis centavos (\$ 157.892,26.-) mediante la entrega de alguno de sus variados productos fundidos (a elección de ésta Comuna) como uñas/dientes según muestras de maquinarias viales comunales, a razón de U\$S 11.- por unidad y otros tipos de repuestos diversos a razón de U\$S 8.- por Kilogramo, de acuerdo a considerar la cotización oficial de la moneda extranjera en el Banco Nación Argentina – Tipo Vendedor vigente al momento de su requerimiento por parte del ente comunal, en las cantidades que equiparen a la deuda mencionada y de ésta forma proceder a la cancelación total de la deuda por ese concepto. Considerando que de no ser posible una compensación exacta entre lo adeudado con lo provisto, de ser mayor lo adeudado a lo proveído por la firma Acerías Sauce Viejo SA, se le exigirá a la misma integrar la diferencia en efectivo y de resultar a la inversa ésta Comuna abonará la diferencia resultante.-

ARTICULO 2º) Ordenar al Departamento Contable Comunal a recibir la correspondiente facturación dentro de la normativa descripta por la Ley 2439 (Orgánica de Comunas), artículo 66 bis inciso "a" mencionado en los considerandos de la presente Ordenanza y librar Orden de Pago por un monto igual al de la deuda mantenida para con ésta Comuna por la empresa ///



COMUNA DE SAUCE VIEJO

////////// Ordenanza Comunal N° 3985/2021

empresa "Acerías Sauce Viejo S.A." – CUIT N° 30-70880559-5 con domicilio en Ruta Nac. N° 11 – Km. 457 de nuestra localidad de Sauce Viejo, cumpliendo con el trámite administrativo correspondiente para que dicho pago se aplique solamente a la compensación de la deuda referida.-

ARTICULO 3°) Ordenar a la Sección Rentas y Cómputos dar de baja a la deuda en concepto de Permiso de Edificación - Canon Compensatorio - de la Empresa "Acerías Sauce Viejo S.A."; la suma de Pesos: la suma de Pesos: Ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa y dos con veintiseis centavos (\$ 157.892,26.-); para lo cual deberá emitir los recibos correspondientes aclarando en cada uno de ellos "*Cancelado según Ordenanza Comunal N° 3985/21*".-

Mientras que el resto de la deuda – Permiso de Edificación - (4 % Docum. Antirreglamentaria) que asciende a la suma de Pesos: Trescientos quince mil setecientos ochenta y cuatro con 52/100 (\$ 315.784,52.-) se autoriza a que se cancele a través de un Convenio de Pago consistente en diez (10) cuotas mensuales sin intereses, tal como se encontraba previsto los planes de planes de pago que brindaba la Sección Rentas Comunal.-

ARTICULO 4°) El gasto que demande el valor del producto será atendido en el Presupuesto Comunal Año 2021 en 8.1.1.1- Erogaciones; 8.1.1.1.1- Erogaciones Corrientes; 8.1.1.1.1.2 – Bienes y Servicios No Personales; Pda. 162.8 – Reparación y Conservación Rodados, Máquinas y Herramientas.-

ARTICULO 5°) Notifíquese, Pásese copia al Departamento Contable, a Sección Rentas y Cómputos. Regístrese y Archívese.-

JOSÉ LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

FABIÁN A. ROMAGNOLI
SECRETARIO DE ACTAS
COMUNA DE SAUCE VIEJO

MARIO C. PAPALEO
VOCAL

COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROMANA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

Ardeando